



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0014-2025/MDC

Carabayllo, 19 de febrero de 2025

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDC emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 106-2025-SGRH-GAF/MDC emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 069-2025-GAJ/MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 255-2025-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal, referidos a la nulidad de Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (Principio de Legalidad) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el numeral 2) del artículo 10° - Causales de Nulidad, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala textualmente que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes (...): **"2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°";**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDC, se resolvió imponer la sanción administrativa disciplinaria de destitución a la servidora Torres Aquino Angelica Alicia; ello, considerándosele bajo el vínculo laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por haber incurrido en la infracción tipificada en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 100° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, imputándole la infracción de los Principio de Probidad e Idoneidad contenidos en los numerales 2 y 4 del artículo 6° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Informe N° 106-2025-SGRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos, valora que habiendo visualizado en el Sistema de T-Registro, la señora en mención laboró bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los periodos 05 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de agosto de 2020 al 02 de mayo de 2024, siendo reconocido su vínculo laboral bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, por mandato judicial de Sentencia con calidad de cosa juzgada mediante Acta N° 018-2024-REC-SGRH-GAF/MDC, con fecha 02 de mayo de 2024; esto último que no fue puesto de conocimiento del órgano sancionador previo a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDC, por lo que existe una errónea aplicación del marco normativo para imponer la sanción de destitución;

Que, mediante Informe N° 069-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la sanción de falta administrativa disciplinaria en contra de la señora Torres Aquino Angelica Alicia, no es viable, siendo que, se declare nula y se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDC, por ser de proceder bajo el marco legal de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, a fin de evitar vicios en el mismo que puedan generar una posible invalidez a la sanción impuesta, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, y en aplicación estricta del Informe N° 106-2025-SGRH-GAF/MDC;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda también en el Informe N° 069-2025-GAJ/MDC, que dicha nulidad deberá ser declarada mediante Resolución de Alcaldía, disponiendo además lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad por la emisión del acto inválido, en aplicación al numeral 11.2 y 11.3 del artículo 11°



del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, en concordancia con el numeral 4) de su artículo 3°, es un vicio del Acto Administrativo que causa su nulidad de pleno derecho el haber sido emitido sin una debida motivación en proporción al contenido y discorde al ordenamiento jurídico, condición ésta que, conforme a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se valora como concurrente en la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDC;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el dictar decretos y resoluciones del alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en este sentido resulta necesario expedir el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDC, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica del PAD para la determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que conllevaron a la declaración de nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDC.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, con las formalidades de Ley

ARTICULO QUINTO. - La Subgerencia de Tecnología de La Información y Estadística queda encargada de publicar en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Carabayllo la modificación aprobada por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

